

NOTA INTRODUCTORIA

La trilogía ideológica constitucional: 1824-1857-1917

Como es sabido, la historia es una compañera inseparable del derecho. Constituye su entorno real y marco del cual brotan y en el que se aplican las normas jurídicas.

En derecho privado, nada se entendería del derecho civil, si no es con el conocimiento previo del derecho romano, y a éste por su devenir histórico. En el público, el derecho constitucional —fuente originadora de todos los derechos— carece de sentido, no tiene explicación ni otra justificación, a menos de que se haga referencia precisa al momento histórico en que prevaleció.

Es en el fragor del combate o dentro de la apasionada polémica parlamentaria, es donde se generan las resoluciones e instituciones que finalmente se plasmarán en la ley máxima de un país.

Por tradición familiar y gusto personal, siempre me atrajo el derecho constitucional del que he sido profesor, autor y permanente estudiante. He investigado, con pasión, el desarrollo que llevó a la realización de nuestras Constituciones. Por supuesto, siempre puse especial atención en aquéllas que establecieron y estructuraron el federalismo, o sea, las de 1824, 1857 y 1917. No incluyo el Acta Constitucional y de Reformas de 1847 porque se limitó a reimplantar la ley fundamental de 1824, con la adición, muy importante, del amparo a nivel federal.

Las tres Constituciones señaladas coincidieron con los tres momentos estelares de nuestra historia: la de 1824, con la Independencia; la de 1857, con la Reforma y la de 1917, con la Revolución. Las tres que se originaron en reñidos y cruentos hechos de armas; significaron un cambio radical sobre su inmediato pasado, y aportaron principios fundamentales: el federalismo, en 1824; los derechos humanos, en 1857, y las garantías sociales, en 1917.

Mi misión fue aclarar qué pensaron, quiénes motivaron a los distintos constituyentes, cuál era la filosofía política prevaleciente que siguieron

o, por el contrario, a la que se opusieron radicalmente; en fin, lo que fue la verdadera “alma” que rondó en el antiguo Templo de San Pedro y San Pablo (1824), el Palacio Nacional (1857) y el Teatro de la República en Querétaro (1917).

Con el presente libro concluyo la trilogía que inicié con la ideología y los ideólogos de 1824 y continué con los de 1857. He logrado una meta que me propuse tiempo atrás, y he cumplido la promesa que, en memoria de mi abuelo, el licenciado Emilio Rabasa y mi padre, el embajador Óscar Rabasa, me hice.

Mucho me satisfaría que otros y mejores investigadores contemplaran esta trilogía como simple inicio de estudios más eruditos, completos y aleccionadores en los que se exalten a quienes nos dieron Constituciones y, con ellas, orden, legalidad y progreso.

Agradecimientos

Quiero dejar patente mi agradecimiento a:

Elizabeth García, mi eficaz y leal secretaria durante más de tres décadas y que para este libro pacientemente se adentró en la Hemeroteca Nacional, leyendo periódicos y revistas de la época del Constituyente del 1917, para el adecuado encuadre histórico contemporáneo.

El licenciado Enrique Sánchez, destacado alumno en el Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, asistente en la Cátedra de Derecho Comparado, y que contribuyó de manera especial en la investigación del contenido social de la Constitución.

Patricia Bolaños, que dedicó animosamente horas y días para lograr una transcripción mecanográfica fiel y correcta.

